

MENDOZA, **23 SET 2026****VISTO:**

Las actuaciones que obran en Expediente: 35013/2026, en las que Secretaría Administrativa Económica Financiera solicita otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” a la Sra. Marcela Adriana QUERCETTI;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de cubrir funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico y que las mismas resultan necesarias para mantener el normal funcionamiento de las actividades en la Facultad de Ingeniería.

La necesidad de que el Sra. QUERCETTI cumpla una mayor dedicación, fuera de horarios habituales, para la coordinación y dirección de actividades de interés institucional de la Facultad de Ingeniería.

Los antecedentes de la agente propuesta.

Que está garantizada la viabilidad presupuestaria.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

**EL VICEDECANO A CARGO DEL DECANATO
DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” a la Sra. Marcela Adriana QUERCETTI (Legajo 20.408), en el cargo, período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Categoría 1 - Administrativo

Objeto: Mayor dedicación y Coordinación de actividades de interés institucional para la Facultad de Ingeniería (2 sm).

Monto Mensual: PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,0.-).

Período: Desde el 01 setiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 2°.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande esta solicitud deberá financiarse con crédito del Presupuesto Ordinario y Economías del Inciso I – Gasto en Personal – Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 4°.- La Decana podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 661/2026